

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(5 DE NOVIEMBRE DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 585

9 DE OCTUBRE DE 2009

Presentada por el representante *López Muñoz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento treinta y cuatro mil setecientos (\$134,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de
2 ciento treinta y cuatro mil setecientos (\$134,700) dólares, provenientes de la Resolución
3 Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para ser utilizados para diferentes fines,
4 según se detalla a continuación:

5 **I. Administración de Servicios Generales**

6 1. Para transferir a la Organización Calidad de Vida
7 Vecinal, Inc. De la Comunidad Ocean Park, dirección

1	1962 Calle España San Juan, P.R. 00911, para mejoras	
2	en sus aceras y cunetones.	\$65,000
3	2. Para transferir a la Asociación de Residentes del	
4	Cond. San Juan Bautista para construcción de verja e	
5	impermeabilización de techos.	\$34,700
6	3. Para transferir a la Asociación de Residentes de	
7	Miramar para completar mejoras al Parquecito de la	
8	calle Olimpo.	\$25,000
9	4. Para transferir a la Corporación de Ciegos para	
10	mejoras en sus facilidades.	\$10,000
11	Total	\$134,700

12 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
13 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
14 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
15 Conjunta.

16 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas asignaciones legislativas deberán
17 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de
18 2002.

19 Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
20 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

21 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
22 de su aprobación.